



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY
Director de Despacho
M. ED.

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

11 DIC 2012

USHUAIA,

VISTO el Expediente N° 12086 – ED 2.012 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la solicitud de licencia sin goce de haberes, por razones particulares, artículo 6°, apartado IV, inciso "c", del Anexo I del Decreto Territorial N° 692/86 y su ampliatorio Decreto Provincial N° 848/08, de la docente Paula Cecilia COLL ARGANAÑARAZ, a partir del día dieciséis (16) de abril de 2.012 y hasta el día quince (15) de abril de 2.013.

Que la docente requiere la citada licencia, en tres (03) horas cátedra interinas, del curso 1° año, de la asignatura "Introducción al Turismo" y cinco (05) horas cátedra interinas, del curso 2° año, de la asignatura "Organización Hotelera II" (Compras y Almacén), de la Carrera Técnico Superior en Gestión Hotelera, del Centro Educativo de Nivel Terciario N° 35 "PROFESOR JULIAN JOSE GODOY" de la ciudad de Río Grande.

Que por Decreto Provincial N° 848/08, se establece que para el personal interino no registrá el beneficio de la licencia antes mencionada hasta transcurridos dos (02) años, como mínimo, de ejercicio efectivo en la función para la que fuera designado, siendo interrumpida la misma automáticamente al producirse el cese en el cargo que ocupa.

Que según se observa en la Declaración Jurada de Cargos y Actividades, la docente ostenta las cinco (05) horas cátedra de 2° año, que pretende licenciar, desde el día trece (13) de febrero de 2.011.

Que por lo expuesto precedentemente se hace necesario dictar la presente, a fin de no hacer lugar a lo solicitud efectuada por la Sra. COLL ARGANAÑARAZ, respecto a cinco (05) horas cátedra interinas, del curso 2° año, de dicha unidad educativa, en virtud de no cumplir con las condiciones establecidas en el precepto legal enunciado en el tercer considerando de la presente.

Que a fojas 14, obra Formulario de Libre Deuda, debidamente cumplimentado por la Sra. COLL ARGANAÑARAZ.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Anexo I del Decreto Provincial N° 3063/11 y Decreto Provincial N° 3132/11.

Por ello:

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer y autorizar la licencia sin goce de haberes, por razones particulares, artículo 6°, apartado IV, inciso "c", del Anexo I del Decreto Territorial N° 692/86 y su ampliatorio Decreto Provincial N° 848/08, a la docente Paula Cecilia COLL ARGANAÑARAZ, Legajo N° 22.855.244/00, en tres (03) horas cátedra interinas, del curso 1° año, de la asignatura "Introducción al Turismo", de la Carrera Técnico Superior en Gestión Hotelera, del Centro Educativo de Nivel Terciario N° 35 "PROFESOR JULIAN JOSE GODOY" de la ciudad de Río Grande, a partir del día dieciséis (16) de abril de 2.012 y hasta el día quince (15) de abril de 2.013.

ARTÍCULO 2°.- No hacer lugar a la solicitud de licencia sin goce de haberes, por razones particulares, artículo 6°, apartado IV, inciso "c", del Anexo I del Decreto Territorial N° 692/86 y su ampliatorio Decreto Provincial N° 848/08, a la docente Paula Cecilia COLL ARGANAÑARAZ, Legajo N° 22.855.244/00, en cinco (05) horas cátedra interinas, del curso 2° año, de la asignatura "Organización Hotelera II" (Compras y Almacén), de la Carrera Técnico Superior en Gestión Hotelera, del Centro Educativo de Nivel Terciario N° 35 "PROFESOR JULIAN JOSE GODOY" de la ciudad de Río Grande, a partir del día dieciséis (16) de abril de 2.012.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que la Rectoría del establecimiento enunciado en el artículo 2° de la presente, deberá regularizar la situación de la docente Paula Cecilia COLL ARGANAÑARAZ, Legajo N° 22.855.244/00, a partir del día dieciséis (16) de abril de 2.012.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

1006

RESOLUCIÓN S.E. N°

/12.-

G.T.F
CIA
R. V. A.
A.

Prof. María Elena Ventura
Secretaría de Educación
Ministerio de Educación